



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**OTROSI No 01. AL CONVENIO ESPECÍFICO No. 25-32.7-031 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE
CALDAS**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, de una parte y de la otra parte **PATRICIA SALAZAR VILLEGAS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 30'401.438 nombra como Vicerrectora de Proyección mediante resolución N.º 00636 del 7 de junio del año 2018 y delegada para la firma del presente acto por medio de la resolución 000788 del 15 de agosto del 2014 hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la cláusula CUARTA (4) del convenio específico No. 25-32.7-031 DE 2017 suscrito el 17 de mayo de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, suscribieron el 17 de mayo de 2017 el convenio específico **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. HENRY FRANÇOIS TARLIN – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 18 de febrero de 2022, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula CUARTA del Convenio Específico No. 25-32.7-031 DE 2017, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.- Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio Específico No. 25-32.7-031 DE 2017 suscrito el 17 de mayo de 2017, por el término de CINCO (5) AÑOS más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 25-32.7-031 DE 2017, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.- Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

[Handwritten signature]



**Universidad
Del Cauca**

Oficina Asesora Jurídica

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


PATRICIA SALAZAR VILLEGAS
Vicerrectora de Proyección